

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 254

TEGUCIGALPA: 7 DE FEBRERO DE 1905

NUMERO 2.540

SUMARIO

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se revoca una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 183.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 140.00—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se prorroga una licencia—Se acuerda un impuesto de faro—Se autoriza el gasto de \$ 55.50—Se autoriza el gasto de \$ 17.00—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se nombra al Comandante 1.º Nicomedes C. Núñez Mayor de Plaza de Choluteca—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se aprueba un contrato—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se eroga la suma de \$ 2.000.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Especificación de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.º semestre del año económico de 1903 á 1904.

AVISOS.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso, con fecha 6 del presente mes, declara que el señor don Pascual Borjas, vecino de Ynscarán, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 40.00, valor de una montura que le quitaron las fuerzas de la Usurpación, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme á las pruebas aducidas por el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Borjas una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta citada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa: 23 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de... \$ 40.00, para el escritorio de las juntas locales de Inscripción Militar del referido departamento. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 24 de enero de 1905.

Vista la sentencia dictada el 23 de diciembre último, por la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, en la cual declara no estar acreditado el reclamo interpuesto por el señor Pedro Aguilar, vecino del pueblo de Soledad, para que se le reconozca y mande pagar la cantidad de \$ 80.00, valor de una mula que suministró, durante la guerra civil de 1903, para el servicio del ejército legitimista de Oriente.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es de justicia acceder á la solicitud del señor Aguilar, puesto que de los datos recogidos con posterioridad á dicha sentencia, aparecen comprobados los extremos en que se funda la reclamación; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la sentencia de que se ha hecho mérito, y, en consecuencia, mandar extender al señor Aguilar una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y admitir estas diligencias á la Junta referida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 24 de diciembre recién pasado, declara que la señora María Isidora L. v. de Andino, vecina de Comayagüela, tiene derecho á reclamar del Estado ciento cincuenta pesos, valor de una mula de silla y dos vacas que le tomaron en la referida ciudad las fuerzas al servicio de la Usurpación, durante la guerra civil de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia de que se ha hecho mérito fué dictada con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á la señora de Andino una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y remitir esta solicitud á la Junta respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso, con fecha 10 del presente mes, declara que el señor Rafael Cerrato, vecino de Jacaleapa, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 100.00, valor de una mula que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme á lo probado por el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Cerrato una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta referida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Oco-tepeque se pague al señor don Domingo Rosas, la cantidad de \$ 22.75, valor de las medicinas que, según factura, suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, del 14 de noviembre al 31 de diciembre últimos. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 183.00
Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague al señor don Rafael Eche-
nique, la cantidad de \$ 183.00, valor de la
hechura de 61 vestidos á igual número de
kepís, para los soldados de la guarnición de
aquel puerto. Este gasto se imputará á la
partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra,
del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas
Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de
Puerto Cortés se pague á la Farmacia del
Ferrocarril del Norte la cantidad de \$ 101.12,
valor de las medicinas suministradas según
factura por la referida Farmacia á los enfer-
mos de la guarnición de aquella plaza, du-
rante 15 días del mes de diciembre último;
debiendo imputarse este gasto á la partida
8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Pre-
supuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 140.00
Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de
Intibucá se pague á don Rafael Melara, la
cantidad de \$ 140.00, valor de los servicios
profesionales que de orden de este Ministerio
prestó en el círculo de Camasca, de aquel de-
partamento. Esta erogación se imputará á
la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Gue-
rra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00
Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 40.00 mensuales,
para comprar petróleo para los dos faros del
puerto de Roatán. Esta cantidad se pagará
adelantada por el Administrador de Aduana
de aquel puerto, al encargado de los expresa-
dos faros, mediante el V.º B.º del Comandante
de Armas del mismo; debiendo imputarse la
erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo
de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Com-
uníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas
Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de
Puerto Cortés se pague al Dr. don Mariano
R. Pozo, la cantidad de \$ 79.81, valor de las
medicinas que, según factura, suministró á
los enfermos de la guarnición de aquella pla-
za durante 15 días del mes de diciembre pró-
ximo pasado. Este gasto se imputará á la
partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra,
del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se proroga una licencia
Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Prorrogar por el término de tres me-
ses la licencia que se le concedió al Cirujano
de la guarnición de Roatán, Dr. H. Schnitz-
ler, con fecha 14 de noviembre último; y
2.º—Que el Dr. Ramón Arnao, quien fué
nombrado en la misma fecha para sustituirlo,
continúe desempeñando la expresada ciruj-
nía del expresado puerto.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se acuerda un impuesto de fero
Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que todas las embarcaciones de 20 tonelada-
das arriba que lleguen á los puertos de La
Ceiba ó Roatán paguen, como impuesto de
faro, en la Administración de Aduana del
puerto á donde arriben, la cantidad de tres
centavos por cada tonelada. Los Coman-
dantes de los puertos indicados no darán el
zarpe á las embarcaciones que no paguen el
impuesto referido. Esta disposición tendrá
sus efectos desde esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 55.50
Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de
Cortés se pague al Comandante de Armas de
aquel departamento, la cantidad de \$ 55.50,
que ha invertido en la impresión de 1.200
esqueletos para pasaportes, 600 para la In-
scripción Militar y otros esqueletos para el
servicio de la oficina. Este gasto se imputa-
rá á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la
Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuni-
quese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 17.00
Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de
Yoro se paguen al Comandante de Armas de
aquel departamento \$ 17.00, que ha invertido
en los gastos de escritorio de las Juntas
Locales de Inscripción Militar del referido
departamento. La cantidad expresada se
imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo
de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Com-
uníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas
Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de
Valle se pague al señor don Tomás Zúñiga
Rivas la cantidad de \$ 142.48½, valor de las
medicinas que, según factura, suministró á los
enfermos de la guarnición de aquella plaza,
durante el mes de diciembre recién pasado.
Esta erogación se imputará á la partida 8.ª,
capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presu-
puesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia
Tegucigalpa: 20 de enero de 1905.
Vista en revisión la sentencia en que la
Junta de Reconocimiento de este departa-
mento, con fecha 23 de diciembre último,
declara que el señor Pablo Herrera tiene de-
recho á cobrar del Estado \$ 70.00, valor de
dos bueyes que perdió al servicio de la Usur-
pación, en la guerra civil de 1903.
Oída la opinión favorable del Fiscal Gene-
ral de Hacienda; y
Considerando: que la referida sentencia se
dictó conforme á lo probado por el reclama-
nte; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender una con-
stancia de crédito por la cantidad reconocida
al señor Herrera, y devolver estas diligencias
á la Junta indicada.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se nombra al Comandante 1.º Nicomedes O. Núñez
Mayor de Plaza de Choluteca
Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.º don Nicome-
des O. Núñez, Mayor de Plaza de Choluteca,
con el sueldo de ley; y rendir las gracias al
señor Coronel Eulogio Moncada, por los buenos
servicios que prestó en el desempeño del
empleo referido.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra,
Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 27 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de Olancho, con fecha 10 del presente mes, declara que el señor Francisco Escobar, vecino de Manto, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 300.00, valor de tres mulas que perdió al servicio de la Usurpación, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme á lo probado por el peticionario; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender al señor Escobar una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta indicada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 27 de enero de 1905.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento del departamento de Olancho, con fecha 3 del presente mes, declara que la señorita Francisca Zelaya Canelas, vecina de Juticalpa, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 195.00, valor de tres caballos y tres vacas que perdió al servicio de la legitimidad, en la guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó conforme á lo probado por la peticionaria; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á la señorita Zelaya Canelas una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y devolver estas diligencias á la Junta referida.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

Con vista del contrato que literalmente dice:—"George Lefebvre y Carlos Ferrari, como Administrador de Correos de este puerto, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Lefebvre se compromete á pintar al óleo el interior de la casa de correos de este puerto, siendo de su cuenta la pintura.

2.º Lefebvre se compromete á blanquear el exterior del mismo edificio, siendo de su cuenta la cal.

3.º Se compromete también el señor Lefebvre á hacer dos gradas para el mismo edificio, un estante y un mostrador del tamaño que le sean indicados, siendo de su cuenta la madera. Lefebvre recibirá para materiales y por lo que devengará por su trabajo, la cantidad de ciento treinta pesos.—Firmamos el presente contrato, que se elevará al conocimiento del señor Ministro de Fomento para su aprobación, en Puerto Cortés, á diecinue-

ve días de enero de mil novecientos cinco.—George Lefebvre.—Carlos Ferrari," el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en todas sus partes.

2.º—Que el gasto que impenda este contrato se impute á la partida final del capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta pesos, valor del transporte de cinco cargas de materiales telegráficos de El Aceituno á La Paz, que se entregarán al 1er. Telegrafista de esta última población; imputándose á Fomento, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 25 de enero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos para el pago del transporte de una carga de materiales telegráficos de Santa Bárbara á Gracias, debiendo entregarse dicha suma al Telegrafista de esta última ciudad, por la Administración de Rentas del mismo departamento, é imputarse á la partida 8.ª del capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se eroga la suma de \$ 2.000.00

Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Erogar la suma de dos mil pesos que se pagarán al Coronel don Celso Matamoros, por servicio extraordinario que prestó, llevando á cabo la reconstrucción de líneas y la reorganización del servicio telegráfico y telefónico de la República, interrumpidos con motivo de los movimientos militares de la guerra recién pasada, y por otros servicios, también extraordinarios, que ha seguido prestando en el desempeño de la Dirección General del Ramo. Este gasto se imputará á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Gobernador Político y Comandante de Armas, hace saber: que el 2 de febrero próximo quedará instalada la Junta de Inscripción Departamental, en la oficina de la Gobernación Política, siendo las horas de despacho de 1 á 5 p. m.; durando en sus funciones el tiempo que señala el artículo 14, reformado, del Reglamento Militar Obligatorio.

Tegucigalpa: enero 22 de 1905.

ALFONSO GALLARDO.

CONTRATA POSTAL

Debiendo terminar la contrata para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y La Pimienta, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección General, el 16 del presente mes, á las 8 a. m.; lo que se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan presentar las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905.

JACOBO GALINDO,

Director Gral. de Correos.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el Registro de denuncias de minas que lleva este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Cornelio Valle, casado, comerciante y vecino de esta ciudad; Miguel R. Valladares, soltero, mecánico y vecino de Comayagüela, ambos mayores de edad, ante Ud., con protestas de respeto, vienen á hacer la siguiente manifestación: que al pie del cerro conocido con el nombre de las Quemazones, por el lado del Sur, en jurisdicción de Ojojona, el cual cerro tiene por límites: al Norte, el Portillo de la Crucita; al Sur, Cofradía Vieja; al Este, el camino real que conduce de este pueblo á la misma Cofradía; y al Oeste, el camino que va del mencionado pueblo al valle de Santa Cruz, han descubierto una mina que produce plata y cobre, en cerro conocido, á la cual desean llamar "Quemazones," siendo las señales más individuales y características del lugar donde se encuentra la cata, pozo ó labor en que se halló el mineral del que acompañan muestra, las siguientes: al Norte, la cúspide del expresado cerro de las Quemazones; al Sur, labranzas de Jesús González, camino real de Ojojona á Cofradía Vieja de por medio; al Este, la quebrada del Marrano; y al Poniente, la Quebrada Grande. Y que, fundados en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Código de Minería, piden al Juzgado del digno cargo de Ud. se sirva acordar que esta manifestación se registre en el libro respectivo, y mandar que se publique de conformidad con la ley, ordenando se extienda á los comparecientes copia de su proveído.—Tegucigalpa: 26 de enero de 1905.—Cornelio Valle.—Miguel R. Valladares.—Recibido en su fecha, á las dos p. m.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiséis de enero de 1905.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos del departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35. Código de Minería.—Notifíquese.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada á los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cinco.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos cinco.—Martín Jiménez, Srío. 7-17-37

"La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—8.ª avenida E.—N.º 43

ESPECIFICACION

de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.º semestre del año económico de 1903 á 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Tesorera General	Amapala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Rosátán	Tegucigalpa	Comagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Santa Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	TOTALES
Saldo en 1.º de Febr. de 1904	\$ 2,565.10	\$ 4,228.78	\$ 46,035.95	\$ 15,384.18	\$ 148.84	\$ 2,008.71	\$ 8,484.17	\$ 1,570.29	\$ 659.35	\$ 4,814.75	\$ 2,629.69	\$ 1,201.15	\$ 2,331.77	\$ 9,324.10	\$ 2,122.49	\$ 424.04	\$ 200.20	\$ 1,126.43	\$ 6,665.26	\$ 109,461,803.4
R. Aduana - Imp. Gravada	186,051.42	271,007.03	271,007.03	44,113.00	130,943.83	11,192.07	11,192.07													652,863.45
Importación de Licores	8,122.10	165.16	28,537.00	4,730.26	86.64															39,330.45
Bodegaje	72.00			0.26	86.64															72.00
Anclaje					12.50	42.82	6,777.15	1.84	35.36	0.50			23.53			3.00		151.94	152.80	2,362.91
Peso y Teneaje	604.63		439.75	15.45	204.83	1,187.10														7,349.83
Importación Postal	55,823.47		4,046.12	18,310.23	387.95	42.82														96,275.20
Concesiones	41,403.80																			45,449.92
Dispensa Oficial	39,457.80																			39,457.80
Tratado de Reciprociad.	18,020.5																			623,073.20
Renta de R. de Aguadiente	172.00		12,518.23	9,703.75	15,632.50	1,728.00	189,380.20	30,213.27	30,385.00	30,000.02	30,285.81	23,672.41	43,188.12	34,238.75	25,081.25	14,488.74	16,488.00	55,013.74	42,070.62	15,729.47
Renta de Licores	181.00		9,582.00	8,023.84	11,027.80	4,308.00	1,290.35	812.27	792.00	1,215.00	660.00	480.75	1,290.50	1,230.00	1,172.00	870.00	795.00	1,534.50	1,114.00	9,859.40
Renta de Pólvora	404.00		231.31	1,273.94	451.10	355.30	9,160.30	2,062.31	510.50	2,732.50	1,047.40	1,078.00	3,200.00	1,612.00	1,270.50	1,263.63	1,240.00	3,512.25	3,549.00	18,200.50
Exp. Timbradas - Papel Sellado	90.00		2,314.21	1,638.00	2,154.08	1,448.00	4,107.00	911.54	4,201.00	4,413.00	662.00	622.00	1,946.50	1,294.00	952.50	1,684.00	79.78	2,300.50	1,175.50	14,228,013.4
Impuesto Pecuario	179.00		439.34	291.00	1,798.84	277.65	2,788.42	624.90	3,008.84	445.83	100.83	77.48	433.75	1,321.75	238.58	137.53	79.78	518.30	2,681.15	27,740.83
Ramo de Correos	1,866.78		2,149.57	961.10	1,163.77	62.65	8,108.31	1,318.05	1,275.75	1,201.85	658.80	374.35	1,701.76	1,344.53	643.50	560.80	465.10	2,068.55	2,622.80	2,882.80
Líneas Telegráficas	1,866.78		2,149.57	961.10	1,163.77	62.65	8,108.31	1,318.05	1,275.75	1,201.85	658.80	374.35	1,701.76	1,344.53	643.50	560.80	465.10	2,068.55	2,622.80	2,882.80
Pólizas	1,866.78		2,149.57	961.10	1,163.77	62.65	8,108.31	1,318.05	1,275.75	1,201.85	658.80	374.35	1,701.76	1,344.53	643.50	560.80	465.10	2,068.55	2,622.80	2,882.80
Manifiestos	1,866.78		2,149.57	961.10	1,163.77	62.65	8,108.31	1,318.05	1,275.75	1,201.85	658.80	374.35	1,701.76	1,344.53	643.50	560.80	465.10	2,068.55	2,622.80	2,882.80
Permisos	1,866.78		2,149.57	961.10	1,163.77	62.65	8,108.31	1,318.05	1,275.75	1,201.85	658.80	374.35	1,701.76	1,344.53	643.50	560.80	465.10	2,068.55	2,622.80	2,882.80
Pases de Navas	1,866.78		2,149.57	961.10	1,163.77	62.65	8,108.31	1,318.05	1,275.75	1,201.85	658.80	374.35	1,701.76	1,344.53	643.50	560.80	465.10	2,068.55	2,622.80	2,882.80
Pases de Sanidad	1,866.78		2,149.57	961.10	1,163.77	62.65	8,108.31	1,318.05	1,275.75	1,201.85	658.80	374.35	1,701.76	1,344.53	643.50	560.80	465.10	2,068.55	2,622.80	2,882.80
Matriculas de Emblón	1,866.78		2,149.57	961.10	1,163.77	62.65	8,108.31	1,318.05	1,275.75	1,201.85	658.80	374.35	1,701.76	1,344.53	643.50	560.80	465.10	2,068.55	2,622.80	2,882.80
Impresos	1,866.78		2,149.57	961.10	1,163.77	62.65	8,108.31	1,318.05	1,275.75	1,201.85	658.80	374.35	1,701.76	1,344.53	643.50	560.80	465.10	2,068.55	2,622.80	2,882.80
Exportación de Ganado	312.30		5,402.00	17,848.00	10.50	2.70	83.00	5.40	6.75	30.00	1.50	4.00	11.75	14.75	21.75	5.456.44	624.00	2,167.04	1.00	34,568.44
Exportación de Productos	107,065.83		6,042.05	2,303.94	9,071.05	68.42	429.90	89.30	105.22	94.03	74.89	68.32	100.42	80.10	63,154.6	89.74	55.25	131.08	110.86	18,233.83
Muelle	19,503.50		24,800.16	288.44	442.27	68.42	429.90	89.30	105.22	94.03	74.89	68.32	100.42	80.10	63,154.6	89.74	55.25	131.08	110.86	107,065.83
Producto de Tierras	1,535.40		193.55	142.21	70.55															21,440.19
Encuadración Nacional	744.87		193.55	142.21	70.55															21,440.19
Montepío P. G.	1,750.00																			21,440.19
Casa de Moneda	470.50		971.43	571.66	2,704.11		2,207.96	79.52	78.52	116.15	353.98		68.23	9.52						21,440.19
Litografía Nacional	5,952.87																			21,440.19
Producto de Cablegramas	27,853.35																			21,440.19
Ferrocarril - Productos	59,100.00																			21,440.19
Locales de Puerto Sal.	135.00																			21,440.19
Locales de Puerto Sal.	135.00																			21,440.19
Multas	135.00																			21,440.19
Impensas de Editores	135.00																			21,440.19
Amortizaciones EU	399,515.07																			21,440.19
C. Espectáculos - Resultados de Cta	128,010.17																			21,440.19
Tesorería de Caminos	188.31																			21,440.19
Grupos Postales	5,840.42																			21,440.19
Hospital del Norte	12,406.33																			21,440.19
Fondo de I. Pública	225,144.86																			21,440.19
J. de Fomento de La Ceiba	278,300.00																			21,440.19
Documentos por Cobrar	278,300.00																			21,440.19
Agentes Corresponsales	278,300.00																			21,440.19
Cambios	278,300.00																			21,440.19
Alcauces	278,300.00																			21,440.19
Saldo Pendientes	278,300.00																			21,440.19
Hacienda Nacional	278,300.00																			21,440.19
Traslaciones Varias	278,300.00																			21,440.19
Suman los Ingresos	\$2,307,318.51	\$388,090.74	\$502,204.13	\$114,749.81	\$236,837.26	\$24,191.30	\$282,466.84	\$50,074.04	\$40,858.69	\$61,080.31	\$5,929.12	\$30,854.03	\$58,479.23	\$54,865.11	\$1,815.81	\$2,296.03	\$24,511.40	\$7,167.57	\$17,847.12	\$4,628,448.13
Balance	\$2,307,318.51	\$388,090.74	\$502,204.13	\$114,749.81	\$236,837.26	\$24,191.30	\$282,466.84	\$50,074.04	\$40,858.69	\$61,080.31	\$5,929.12	\$30,854.03	\$58,479.23	\$54,865.11	\$1,815.81	\$2,296.03	\$24,511.40	\$7,167.57	\$17,847.12	\$4,628,448.13

Oficina de Centralización de Cuentas. - Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1904.

J. ANTONIO APLICANO.

J. HERMÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

V. B. *

El Jefe de Contabilidad,